



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
--------------	--------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandado
11001 31 05 030 2022 00223 00	TELMA MONICA MARCHENA RAMIREZ	MARIA HELENA LUGO JIMENEZ

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Telma Mónica Marchena Ramírez	SI
Apoderado Demandante	Richard Alexander Ovalle Bermúdez	SI
Demandada	Maria Helena Lugo Jimenez	SI
Apoderado Demandado	Jair Rincón	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.

CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado Declara fracasada esta etapa. Notificados en estrados.
EXCEPCIONES PREVIAS	No se propusieron excepciones previas frente a la demanda. Notificación en estrados.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que es necesario tomar una medida de saneamiento para evitar incurrir en nulidades o actuaciones que invaliden el desarrollo de la presente audiencia. En consecuencia, esta sede judicial dispone: Primero: Dejar sin valor y efecto el numeral primero del auto proferido el 12 de mayo del 2023, conforme a lo expuesto. Segundo: Téngase por contestada la demanda por parte de María Helena Lugo Jiménez. Notificados en estrados.
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	Teniendo en cuenta la medida de saneamiento tomada en la presenta audiencia, se tiene que la demandada al momento de contestar la demanda NO aceptó ningún hecho de la demanda,

	<p>en tal sentido, todos deberán ser probados dentro del presente trámite.</p> <p>Así las cosas, los problemas jurídicos a resolver se circunscribirán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer si entre las partes existió o no un contrato de trabajo a término indefinido, de ser así, deberá determinar los extremos de tiempo laborados y el salario percibido. • Determinar si procede o no ordenar el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, sanciones y aportes a seguridad social en la forma reclamada en la demanda. • Definir si alcanza prosperidad alguno de los medios exceptivos que la Ley permite al Juez declarar de oficio o aquellos que hayan sido alegados en su momento. <p>Notificación en estrados.</p>
<p>DECRETO DE PRUEBAS</p>	<p>A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:</p> <p><u>Documentales:</u> Se decretan las aportadas con el escrito de la demanda visibles en el archivo 01 del expediente digital.</p> <p><u>Interrogatorio de parte:</u> Se recibirá la declaración a la demandada María Helena Lugo Jiménez.</p> <p><u>Testimoniales:</u> Se recibirá la declaración de los señores Jorge Eliecer Segura Rodríguez, Alberto Posada, José Albeiro Moreno Bernal, Johana de los Ángeles Zambrano, Jhonny Jose Ayola Bravo, Leidy Tatiana González Aguirre, Aladier Tapiero Aroca, David Alberto Posada Guadrón y Cindy Paola Casadiego Manrique.</p> <p>Se decretan todos los testimonios solicitados, pero se hace la salvedad que una vez el Despacho tenga suficiente ilustración respecto a los problemas jurídicos a desarrollar, limitará la práctica de los testimonios.</p> <p>Solicita a la demandada allegar con la contestación desprendibles de pago donde consta el salario recibido durante la relación laboral, al no estar aceptada la existencia del vínculo no hay lugar a efectuar requerimiento alguno.</p> <p>A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:</p> <p><u>Interrogatorio de parte:</u> Se recibirá la declaración a la demandante Telma Mónica Marchena Ramírez.</p> <p><u>Testimoniales:</u> Se recibirá la declaración de los señores Jose Wilmar Clavijo Nieto, Lucy Botero Gallo y John Herlberth Ramírez Lugo.</p> <p>Se decretan todos los testimonios solicitados, pero se hace la salvedad que una vez el Despacho tenga suficiente ilustración respecto a los problemas jurídicos a desarrollar, limitará la práctica de los testimonios.</p> <p>Notificación en estrados.</p>
<p>ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.</p>	

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recibieron interrogatorios de parte a la demandante y a la demandada.

Se recibieron los testimonios de los señores Alberto Posada Pulido y Jorge Eliecer Segura Rodríguez.

Teniendo en cuenta que el señor Segura Rodríguez presentó problemas de conexión y se encuentran pendientes por recibir los demás testimonios decretados a favor de las partes, el Despacho fijará nueva fecha para continuar la audiencia, momento en el que las partes realizarán preguntas al señor Jorge Eliecer Segura Rodríguez y a los demás testigos.

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 8:30 A.M.**, para continuar con el desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se ser posible se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19477910>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/be908b0f-6d9e-449f-8e8e-04e20723d19f?vcpubtoken=0cff194b-85a0-40e1-a6cd-44d0dd9c00ff>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724c7c34e38a98552460e7ff8bb778d87afb24e76d7a71f5860f40f4e34a65c5**

Documento generado en 03/10/2023 08:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>